

MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

El suscrito C. Oficial Mayor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien emitir las siguientes modificaciones a los Lineamientos 6, 9 y 18 de los Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de esta Dependencia, emitidos por esta Oficialía Mayor el pasado veintiséis de enero del año en curso, quedando como sigue:

6.- Invariablemente, en cada programa, del total de recursos destinados a Gastos de Operación, se asignarán cuando menos el 25% y hasta el 50% al Programa de Desarrollo Institucional (PDI), incluido **en su caso**, el PROCAMPO.

9.- Las adquisiciones de bienes y servicios de TICs que se requieran para llevar a cabo la gestión y seguimiento de los programas, entre las que se encuentran las relacionadas con la sistematización y automatización de procesos, digitalización de documentos, generación de bases de datos y construcción y/o mantenimiento de sistemas de información transaccionales y de toma de decisiones, deberán ser dictaminadas por la Dirección General de Promoción de la Eficiencia y Calidad en los Servicios (DGPECS) **en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se reciba el formato único de justificación de proyectos TICs debidamente requisitado**. En caso de que la DGPECS no emita un dictamen en el plazo señalado, se entenderá que el proyecto ha sido aprobado en los términos presentados por la unidad responsable.

18.- Tratándose de Gastos de Operación de los programas en M2, se observarán los siguientes criterios:

- a) ...
- b) ...

Quando los Gastos de Operación se ejerzan de manera directa a través de agentes técnicos sectorizados a la SAGARPA, serán **transferidos presupuestalmente por las unidades responsables a los agentes técnicos**, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

- c) ...
- ...

Lo anterior de conformidad con los Artículos 8º fracción IV y 9º fracciones I y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo mandado en el Artículo 26 fracción II del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se emiten las presentes modificaciones a los Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de esta Secretaría a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diez.

EL OFICIAL MAYOR
DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

LIC. JOSÉ DE JESÚS LEVY GARCÍA

(CONCEPTO 3300)

Nombre del Proyecto:

**GASTOS DE OPERACIÓN 2010
FICHA DEL PERFIL**

DATOS DEL PUESTO RESPONSABLE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES (PSP)

Nombre del Puesto		Nivel del Puesto	
Área de Adscripción			
Misión			
Objetivo			

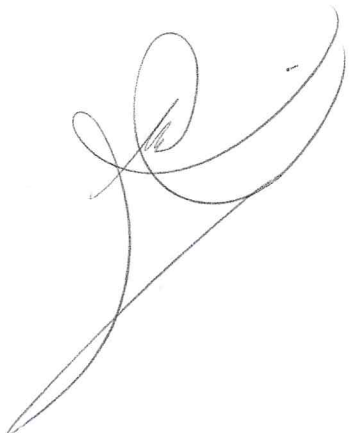
DATOS DEL SERVICIO A CONTRATAR

Nombre del Servicio	
Objetivo General	
Objetivo 1	
Actividad 1	
Actividad 2	
Actividad 3	
Objetivo 2	
Actividad 1	
Actividad 2	
Actividad 3	
Objetivo 3	
Actividad 1	
Actividad 2	
Actividad 3	

Trabajo de Campo Comprobable		Nivel Académico Requerido	
☐ SI ☐ NO			
Ocasionalmente ☐ Frecuentemente ☐			
Años de Experiencia		Áreas de Experiencia o Especialidad	
Disponibilidad para viajar: ☐ SI ☐ NO Frecuencia: : ☐ Ocasionalmente ☐ Frecuentemente			
Puesto Genérico:		Valuación (costo mensual IVA incluido)	











SAGARPA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

GASTOS DE OPERACIÓN 2010

“LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS
GASTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE
LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN”

2010

[Firmas manuscritas]

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

I.- AMBITO DE APLICACIÓN

1.- Los presentes Lineamientos tienen como finalidad establecer los criterios para la ejecución de los Gastos de Operación de los programas apoyados vía subsidio en sus dos modalidades 1(M1) y 2 (M2).

2.- Los Titulares de las Unidades Administrativas señaladas en el Artículo 3º fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, serán responsables de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

Las Entidades Paraestatales del sector, podrán aprobar la aplicación de los presentes Lineamientos en el seno de sus órganos de gobierno, o en su caso, deberán elaborar los propios, sin que se contravenga lo aquí establecido.

3.- Los presentes Lineamientos estarán vigentes a partir del día de su emisión y podrán ser modificados en cualquier momento.

Se dejan sin efecto, todas aquellas disposiciones, lineamientos, circulares y oficios emitidos con antelación y que se opongan a los presentes Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los programas de la SAGARPA.

4.- En todo lo no previsto en los presente Lineamientos, se aplicará en lo conducente, lo dispuesto en la legislación federal aplicable, consistente en: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Clasificador por Objeto del Gasto, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Circular 001 vigente, disposiciones normativas que se enuncian de manera no limitativa.

5.- Para efectos de aplicación de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a. Gastos de Operación.- A las erogaciones que se efectúen para realizar las actividades de apoyo administrativo y operativo de cada programa. Comprende acciones de supervisión, seguimiento y control, mismas que se desglosan en gastos relacionados con la compra de materiales, suministros, contratación de servicios, mantenimiento y adquisición de bienes de capital, excepto inmuebles. Únicamente podrán contemplarse erogaciones en materia de Obra Pública para la ejecución del Programa de Desarrollo Institucional (PDI).



- b. Programa(s).- Los que se establecen en el Artículo 1 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente.
- c. Programa de Desarrollo Institucional en Delegaciones, Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, en adelante PDI.- Al conjunto de estrategias y acciones que se realizan para mejorar la calidad de los servicios que ofrece el Sector Agropecuario y Pesquero a la población objetivo de los programas, para lo cual podrán contemplarse erogaciones en materia de obra pública, observando la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento.

Las definiciones de otros conceptos utilizados en los presentes Lineamientos, se describen en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en vigor.

II.- LINEAMIENTOS GENERALES PARA MODALIDADES 1 (M1) y 2 (M2)

6.- Invariablemente, en cada programa, del total de recursos destinados a Gastos de Operación, se asignarán cuando menos el 25% y hasta el 50% al Programa de Desarrollo Institucional (PDI), incluido el PROCAMPO.

7.- Los Lineamientos Específicos para la ejecución del PDI serán emitidos a más tardar el 31 de marzo del año en curso, por parte de la Coordinación General de Delegaciones de la SAGARPA (CGD), en los cuales podrá contemplarse la ejecución de gastos en materia de obra pública aplicando la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento.

8.- El monto asignado de Gastos de Operación, deberá ser proporcionalmente igual o inferior, en términos nominales, a los erogados en el ejercicio fiscal 2009 por cada concepto de gasto requerido. Se deberá remitir un cuadro comparativo que elaborará cada unidad responsable con base en el formato anexo, acompañado de las memorias de cálculo correspondientes, a la Dirección General de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas (DGEFRC) para su conocimiento y, en los casos previstos en el Lineamiento 18, inciso b), para su trámite de autorización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando los Gastos de Operación solicitados, todos o en parte, sean superiores proporcionalmente a los erogados el año 2009, se deberá presentar una justificación debidamente fundada y motivada que explique las causas de tal incremento.

Para determinar la proporción de los Gastos de Operación, se dividirá el monto de los recursos erogados por cada concepto de gasto entre el presupuesto original autorizado al programa en el ejercicio fiscal 2009, multiplicado por cien. Ese porcentaje será el que se compare contra el resultado de la misma operación calculada para el ejercicio fiscal 2010, considerando la división entre los montos programados de Gastos de Operación y el presupuesto original autorizado al programa.

III.- LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TICs)

9.- Las adquisiciones de bienes y servicios de TICs que se requieran para llevar a cabo la gestión y seguimiento de los programas, entre las que se encuentran las relacionadas con la sistematización y automatización de procesos, digitalización de documentos, generación de bases de datos y construcción y/o mantenimiento de sistemas de información transaccionales y de toma de decisiones, deberán ser dictaminadas por la Dirección General de Promoción de la Eficiencia y Calidad en los Servicios (DGPECS).

10.- La DGPECS determinará y difundirá a más tardar 5 días hábiles posteriores a la emisión de los presentes Lineamientos, el formato único en que las unidades responsables, incluidos los órganos desconcentrados, deberán presentar los proyectos que justifiquen las adquisiciones a que se refiere el Lineamiento anterior.

11.- Los proyectos relacionados con automatización de información, deberán ser parte integral del Sistema Único de Registro de Información (SURI), que integra personas físicas y morales beneficiarios, así como usuarios de los programas y servicios de la Secretaría.

12.- La DGPECS deberá garantizar que los proyectos dictaminados correspondan a la estrategia institucional de contar con servicios de cómputo y comunicaciones unificadas, así como bases de datos y sistemas de información únicos e integrales a nivel sectorial, evitando con ello la multiplicidad de esfuerzos y la generación de información aislada.

13.- Las adquisiciones de bienes y servicios de TICs que se dictaminen favorablemente, deberán promover cuando sea factible, la realización de contrataciones consolidadas.

IV.- LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES (PSP)

14.- Las actividades a desarrollar con estos servicios serán de carácter técnico, operativo y/o de supervisión, en apoyo y para el cumplimiento de los programas y, se llevarán a cabo bajo la estricta responsabilidad de la unidad responsable o ejecutora.

Los contratos tendrán una vigencia máxima de un año calendario con cargo al concepto de gasto 3300.- "Asesorías, consultorías, servicios informáticos, estudios e investigaciones y otros servicios", con la salvedad de que, para los Gastos de Operación de programas M2, se pueda gestionar ante la SHCP plurianualidades en aquellos casos que así se justifique, por la naturaleza y periodos de ejecución de los programas de que se trate.

15.- Se debe contar con un perfil del puesto así como una breve descripción del proyecto y la justificación por la cual se deben contratar a los PSPs, en donde se

refleje el impacto de sus actividades. En caso de que existan varios PSPs para un mismo puesto, solo se deberá elaborar el perfil del puesto tipo.

Dicho perfil, la descripción del proyecto y la justificación, deberán estar disponibles en todo momento para su revisión por parte de las áreas fiscalizadoras.

16.-El monto a pagar a los PSPs no deberá rebasar la remuneración que se paga en la SAGARPA por actividades del mismo género; por lo tanto, las cantidades contratadas con los PSPs, deberán calcularse con base en los montos del tabulador de percepciones ordinarias para los funcionarios de mando, enlace y operativos de la SAGARPA.

Se anexa el tabulador de percepciones ordinarias para los funcionarios de mando, enlace y operativos así como el formato para elaborar el perfil, documentos que forman parte integrante de estos Lineamientos.

V.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA MODALIDAD 1 (M1)

17.- Tratándose de Gastos de Operación de los programas en M1, se observarán los siguientes criterios:

- a) Las Delegaciones Federales deberán hacer una distribución de sus Gastos de Operación, considerando aplicar hasta el 40% en la oficina delegacional y al menos el 60% en los DDRs y CADERS, basados en un diagnóstico de necesidades para elaborar su PDI, así como en las cargas de trabajo, para determinar sus Gastos de Operación.

Con base en esta distribución, las Delegaciones Federales presentarán a la CGD a más tardar el último día hábil de abril, su programa de trabajo para aplicar en el PDI, así como su programa anual de Gastos de Operación, los cuales no podrán incluir la adquisición de vehículos, bienes inmuebles o compromisos laborales.

- b) Con base en este programa anual de Gastos de Operación debidamente aprobado por la instancia facultada, se asignarán los recursos y se entregarán proporcionalmente conforme a las ministraciones efectuadas en los FOFAEs.
- c) Los Gastos de Operación se comprobarán de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico del FOFAE. No obstante lo anterior, y considerando que los recursos de Gastos de Operación no pierden su carácter federal, su ejercicio se realizará en el marco de la normatividad federal aplicable.
- d) Para dar cumplimiento a la normatividad federal en la parte que corresponda al control presupuestal, será responsabilidad de las Delegaciones Federales identificar plenamente los Gastos de Operación en todo el proceso de ejecución del gasto, por lo que deberán contar con los registros específicos, presupuestales y contables, que permitan darle seguimiento en cualquier fase del proceso de operación presupuestal.

- e) Para el seguimiento de los Gastos de Operación, las Delegaciones Federales deberán enviar mensualmente a la CGD, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se reporta, el avance del estado del ejercicio de dichos recursos, considerando el presupuesto original, modificado y ejercido, acompañado de una copia del estado de cuenta bancario en donde se radicaron los recursos.
- f) Con base en los convenios marco celebrados con las Entidades Federativas, en el plazo que en éstos se determine, los Gastos de Operación administrados por las Delegaciones Federales que no se encuentren devengados al cierre del ejercicio presupuestal, deberán reintegrarse a la TESOFE, comunicándolo al Comité Técnico del FOFAE.

VI.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA MODALIDAD 2 (M2)

18.- Tratándose de Gastos de Operación de los programas en M2, se observarán los siguientes criterios:

- a) Las unidades responsables de cada programa ejecutado en M2, deberán aportar al PDI, dentro del rango señalado en el Lineamiento 6, el porcentaje que consideren conveniente, manifestándolo por escrito a la CGD a más tardar el último día hábil de febrero.
- b) Los Gastos de Operación que las unidades responsables ejerzan directamente, deberán ser transferidos a las partidas de gasto de los capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y, en su caso, 5000 Bienes Muebles e Inmuebles, acotándose este último exclusivamente a los conceptos de gasto relativos a bienes muebles. Estos recursos deberán ser etiquetados con la clave específica del programa presupuestario de origen.

Cuando los Gastos de Operación se ejerzan de manera directa a través de agentes técnicos sectorizados a la SAGARPA, éstos serán operados conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Las solicitudes de adecuaciones presupuestarias que gestionen las unidades responsables y órganos administrativos desconcentrados ante la DGEFRC, invariablemente deberán incluir, además del cuadro comparativo y memoria de cálculo, el oficio dirigido a la CGD mediante el cual se le manifiesta el porcentaje aportado para el PDI.

- c) En caso de que el agente técnico no sea una unidad responsable sectorizada a la SAGARPA o, siéndolo, no ejerza directamente los Gastos de Operación, éstos se erogarán en la partida de subsidios en la cual se encuentren programados, en los términos descritos en el instrumento jurídico celebrado, debiéndose sujetar a las disposiciones que rigen el gasto público federal.

En este caso, las unidades responsables de los programas, deberán elaborar y aprobar su programa de Gastos de Operación, con base en el cual realizarán cortes mensuales para identificar el avance en su ejercicio. Tanto el programa de Gastos de Operación como sus avances, deberán estar en todo momento a disposición de las áreas fiscalizadoras.

De conformidad con los Artículos 8º fracción IV y 9º fracciones I y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo mandatado en el Artículo 26 fracción II del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado veintinueve de diciembre del año dos mil nueve, se emiten los presente Lineamientos a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

EL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONALIZACIÓN
LIC. JOSÉ DE JESÚS LEVY GARCÍA	LIC. IGNACIO SALVADOR CHÁVEZ SÁNCHEZ ALDANA "De conformidad con el artículo 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en suplencia por ausencia del C. Oficial Mayor del Ramo, Lic. José de Jesús Levy García, el Director General de Desarrollo Humano y Profesionalización, Lic. Ignacio Salvador Chávez Sánchez Aldana, previa designación hecha por oficio número 500/0022 de fecha 18 de enero de 2010"

GASTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

(En Miles de Pesos)

PROGRAMA/COMPONENTE/PROYECTO

PROGRAMA:

COMPONENTE:

PROYECTO:

UR:

FUNDAMENTO LEGAL: De conformidad el artículo 26 fracción II, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), publicado el 29 de Diciembre de 2009; la fracción I del artículo 9 del Reglamento Interior de la SAGARPA; así como lo dispuesto en los Lineamientos por los cuales se establecen los criterios sobre programación y ejercicio de los gastos de operación de los programas de la SAGARPA.

2009				2010			
		MONTO	(%)	MONTO	(%)		
PEF ORIGINAL			100		100		
GASTOS DE OPERACIÓN							
		Importe	(%)	Importe	(%)	Diferencia vs 2009	JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE OPERACIÓN QUE SEAN SUPERIORES A LOS DEL AÑO 2009
		1	2	3	4	5=4-2	6
TOTALES		0.0	%	0.0	%	0.0	
1			%		%		
2			%		%		
3			%		%		
4			%		%		
5			%		%		
6			%		%		
7			%		%		
8			%		%		
9			%		%		
10			%		%		
11			%		%		
12			%		%		
13			%		%		
14			%		%		

RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

RESPONSABLE DEL PROGRAMA

(CONCEPTO 3300)

Nombre del Proyecto:

**GASTOS DE OPERACIÓN 2010
FICHA DEL PERFIL**

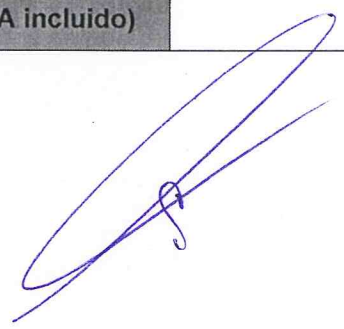
DATOS DEL PUESTO DEL JEFE INMEDIATO

Nombre del Puesto		Nivel del Puesto	
Misión			
Objetivo			

DATOS DEL PUESTO A CONTRATAR

Nombre del Puesto	
Área de Adscripción	
Misión	
Alcance	
Objetivo 1	
Función 1	
Función 2	
Función 3	
Objetivo 2	
Función 1	
Función 2	
Función 3	
Objetivo 3	
Función 1	
Función 2	
Función 3	

Trabajo de Campo Comprobable		Nivel Académico Requerido	
☐ SI ☐ NO			
Ocasionalmente ☐ Frecuentemente ☐			
Años de Experiencia		Áreas de Experiencia o Especialidad	
Disponibilidad para viajar: ☐ SI ☐ NO Frecuencia: : ☐ Ocasionalmente ☐ Frecuentemente			
Puesto Homólogo:		Valuación (costo mensual IVA incluido)	




DIRECCIÓN DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESQUERÍA, JARDINERÍA
Y ADMINISTRACIÓN

SACARPA

TABULADOR DE PERCEPCIONES ORDINARIAS PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE MANDO, ENLACE Y OPERATIVOS

No.	DENOMINACION		Z. E.	TABULADOR 2007			SUELDO INTEGRADO BRUTO QUINCENAL	SUELDO NETO MENSUAL
	PUESTO	NIVEL		SUELDO BRUTO P07	COMPENSACION P06	SUELDO INTEGRADO BRUTO MENSUAL		
1	SECRETARIO DE ESTADO	GA1	3	32,813.14	172,308.91	205,122.05	102,561.03	144,278.97
2	SUBSECRETARIO DE ESTADO MANDO DIRECCIÓN	HA1	3	23,667.18	166,277.12	189,944.30	94,972.15	133,815.47
3		HA2	3	23,667.18	171,041.16	194,708.34	97,354.17	137,102.66
4		HA3	3	23,667.18	175,924.29	199,591.47	99,795.74	140,472.02
5		HB1	3	23,667.18	171,041.16	194,708.34	97,354.17	137,102.66
6		HB2	3	23,667.18	175,924.29	199,591.47	99,795.74	140,472.02
7		HB3	3	23,667.18	179,820.79	203,487.97	101,743.99	143,160.60
8		HC1	3	23,667.18	175,924.29	199,591.47	99,795.74	140,472.02
9		HC2	3	23,667.18	179,820.79	203,487.97	101,743.99	143,160.60
10		HC3	3	23,667.18	181,107.09	204,774.27	102,387.14	144,046.15
11	OFICIAL MAYOR MANDO DE ALTA DIRECCIÓN	IA1	3	23,667.18	166,277.12	189,944.30	94,972.15	133,815.47
12		IA2	3	23,667.18	170,088.35	193,755.53	96,877.77	136,445.22
13		IA3	3	23,667.18	173,975.80	197,642.98	98,821.49	139,127.56
14		IB1	3	23,667.18	170,088.35	193,755.53	96,877.77	136,445.22
15		IB2	3	23,667.18	173,975.80	197,642.98	98,821.49	139,127.56
16		IB3	3	23,667.18	174,803.30	198,470.48	99,235.24	139,698.53
17		IC1	3	23,667.18	173,975.80	197,642.98	98,821.49	139,127.56
18		IC2	3	23,667.18	174,803.30	198,470.48	99,235.24	139,698.53
19		IC3	3	23,667.18	175,924.30	199,591.48	99,795.74	140,472.02
20	JEFE DE UNIDAD MANDO DE DIRECCIÓN	JA1	3	17,629.88	128,913.76	146,543.64	73,271.82	103,875.05
21		JA2	3	17,629.88	143,629.84	161,259.72	80,629.86	114,029.15
22		JA3	3	17,629.88	159,817.52	177,447.40	88,723.70	125,198.65
23		JB1	3	17,629.88	143,629.84	161,259.72	80,629.86	114,029.15
24		JB2	3	17,629.88	158,198.76	175,828.64	87,914.32	124,081.70
25		JC1	3	21,068.63	154,760.00	175,828.63	87,914.32	124,078.26
26		JC2	3	21,068.63	168,875.67	189,944.30	94,972.15	133,818.07
29	DIRECTOR GENERAL MANDO DE ALTA GERENCIA	KA1	3	16,762.88	102,907.57	119,670.45	59,835.23	85,160.47
30		KA2	3	16,762.88	119,063.09	135,825.97	67,912.99	96,307.78
32		KB1	3	17,409.02	118,416.95	135,825.97	67,912.99	96,255.44
33		KB2	3	17,409.02	136,074.32	153,483.34	76,741.67	108,439.02
35		KC1	3	17,629.88	135,853.47	153,483.35	76,741.68	108,663.45
36		KC2	3	17,629.88	154,271.47	171,901.35	85,950.68	121,371.87
38	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO MANDO GERENCIAL	LA1	3	14,964.85	70,924.07	85,888.92	42,944.46	61,996.85
39		LA2	3	14,964.85	83,807.41	98,772.26	49,386.13	70,888.36
40		LA3	3	14,964.85	98,623.25	113,588.10	56,794.05	81,109.29
41		LB1	3	15,541.68	83,230.58	98,772.26	49,386.13	70,839.63
42		LB2	3	15,541.68	98,046.42	113,588.10	56,794.05	81,062.56
43		LB3	3	15,541.68	115,084.64	130,626.32	65,313.16	92,818.94
44		LC1	3	16,140.73	97,447.37	113,588.10	56,794.05	81,014.04
45		LC2	3	16,140.73	114,485.59	130,626.32	65,313.16	92,770.41
46		LC3	3	16,140.73	134,079.54	150,220.27	75,110.14	106,290.24
47	DIRECTOR DE AREA MANDO DE SUPERVISIÓN	MA1	3	8,157.13	39,816.56	47,973.69	23,986.85	36,386.77
48		MA2	3	8,157.13	47,972.08	56,129.21	28,064.61	42,014.08
49		MA3	3	8,157.13	57,514.05	65,671.18	32,835.59	48,598.04
50		MB1	3	9,863.81	46,265.41	56,129.22	28,064.61	41,875.84
51		MB2	3	9,863.81	55,807.37	65,671.18	32,835.59	48,459.80
52		MB3	3	9,863.81	68,284.90	78,148.71	39,074.36	57,069.29
54		MC2	3	11,552.21	67,253.21	78,805.42	39,402.71	57,385.66
55		MC3	3	14,409.43	80,945.12	95,354.55	47,677.28	68,573.13
56	SUBDIRECTOR DE AREA MANDO DE COORDINACIÓN	NA1	3	7,666.09	17,588.67	25,254.76	12,627.38	20,203.69
57		NA2	3	7,666.09	20,998.07	28,664.16	14,332.08	22,805.34
59		NB1	3	7,957.05	20,707.10	28,664.15	14,332.08	22,781.76
60		NB2	3	7,957.05	25,580.01	33,537.06	16,768.53	26,441.70
61		NB3	3	7,957.05	31,616.68	39,573.73	19,786.87	30,607.00
63		NC2	3	8,157.13	31,751.97	39,909.10	19,954.55	30,822.20
64		NC3	3	8,157.13	39,733.80	47,890.93	23,945.47	36,329.66



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESQUERÍA Y
DESARROLLO RURAL
SAGARPA

TABULADOR DE PERCEPCIONES ORDINARIAS PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE MANDO, ENLACE Y OPERATIVOS

No.	DENOMINACION		Z. E.	TABULADOR 2007			SUELDO	SUELDO NETO MENSUAL
	PUESTO	NIVEL		SUELDO BRUTO P07	COMPENSACION P06	SUELDO INTEGRADO BRUTO MENSUAL	INTEGRADO BRUTO QUINCENAL	
65	JEFE DE DEPARTAMENTO MANDO EJECUTIVO	OA1	3	6,855.50	10,190.75	17,046.25	8,523.13	13,914.88
66		OA2	3	6,855.50	12,577.22	19,432.72	9,716.36	15,794.09
68		OB1	3	7,115.70	12,317.02	19,432.72	9,716.36	15,773.01
69		OB2	3	7,115.70	15,037.60	22,153.30	11,076.65	17,881.61
70		OB3	3	7,115.70	18,139.06	25,254.76	12,627.38	20,248.27
71		OC1	3	7,385.77	14,767.53	22,153.30	11,076.65	17,859.73
72		OC2	3	7,385.77	17,868.99	25,254.76	12,627.38	20,226.40
74	ENLACE	PC3	3	6,604.82	10,900.19	17,505.01	8,752.51	14,296.44
77	ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD	PB3	3	6,363.31	10,755.58	17,118.89	8,559.45	14,011.95
80		PA3	3	6,130.63	9,997.96	16,128.59	8,064.30	13,251.00
81		PA2	3	6,130.63	9,058.52	15,189.15	7,594.58	12,511.24
82		PA1	3	6,130.63	8,166.74	14,297.37	7,148.69	11,809.02
83	ENLACE	PQ3	3	5,906.45	4,670.75	10,577.20	5,288.60	8,897.77
84		PQ2	3	5,906.45	3,002.08	8,908.53	4,454.27	7,549.94
85	ENLACE	PQ1	3	5,906.45	1,945.90	7,852.35	3,926.18	6,675.12
86	OPERATIVOS CONFIANZA	11	3	5,360.00	1,525.00	6,885.00	3,442.50	6,685.37
		11	2	5,015.00	1,455.00	6,470.00	3,235.00	6,347.53
87		10	3	5,350.00	1,520.00	6,870.00	3,435.00	6,672.96
		10	2	5,000.00	1,400.00	6,400.00	3,200.00	6,287.05
88		9	3	5,050.00	1,430.00	6,480.00	3,240.00	6,353.51
		9	2	4,700.00	1,350.00	6,050.00	3,025.00	6,043.95
89		8	3	4,990.00	1,340.00	6,330.00	3,165.00	6,226.16
		8	2	4,650.00	1,230.00	5,880.00	2,940.00	5,898.16
90		7	3	4,940.00	1,045.00	5,985.00	2,992.50	5,967.22
		7	2	4,600.00	870.00	5,470.00	2,735.00	5,540.84
91		6	3	4,900.00	470.00	5,370.00	2,685.00	5,428.40
		6	2	4,530.00	360.00	4,890.00	2,445.00	5,065.54
92		5	3	4,855.00	0.00	4,855.00	2,427.50	5,008.36
		5	2	4,460.00	0.00	4,460.00	2,230.00	4,721.56
93		4	3	4,750.00	0.00	4,750.00	2,375.00	4,924.32
		4	2	4,350.00	0.00	4,350.00	2,175.00	5,033.18
94	3	3	4,650.00	0.00	4,650.00	2,325.00	4,873.64	
	3	2	4,250.00	0.00	4,250.00	2,125.00	4,581.71	
95	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00	4,499.20	
	2	3	4,550.00	0.00	4,550.00	2,275.00	4,793.60	
	2	2	4,150.00	0.00	4,150.00	2,075.00		



OFICIALÍA MAYOR

"Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación"

Los Presentes Lineamientos fueron aprobados en la primera sesión extraordinaria de 2010 del Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), celebrada el veintiséis de enero de 2010 y consta de 7 páginas, cuyo original se encuentra en los archivos del COMERI.

CERTIFICA

Secretario Técnico Adjunto del COMERI

Lic. Ricardo Canales Barba
Director de Organización y Modernización

Miembro Designado

Lic. José Genaro Montiel Rangel
Asesor del Oficial Mayor

Miembro Designado

Lic. Eloy Soberanis Fernández
Asesor del Oficial Mayor

Miembro Designado

Ing. Juan Carlos Pérez Alfaro
Director de Auditoría para el Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública (OIC)

Miembro Designado

C.P. Ricardo Castillo Rosas
Director de Contabilidad de la DGEFRC

Miembro Designado

C.P. María Del Carmen Juárez
Echenique Directora de Administración y
Atención a Usuarios
(SIAP)